

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Mayo Dieciocho (18) del año dos mil.Veintidós (2022).

Ref. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

RADICADO No. 250354089001-2021-00291-00.

Demandante. BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandada. LUCERO MENDOZA SANCHEZ.

Visto el informe anterior, y ante la petición que hace la Entidad demandante a través de su apoderada Judicial; y como quiera que la misma reúne las exigencias del art. 461 del C.G.P., el Juzgado dispone lo siguiente.

- 1). Dar por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora de las obligaciones contenidas en el pagare No. 05700473900188195, que dio origen al presente proceso.
2. Como consecuencia de lo anterior, se ordena el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO, SI NO HUBIERE EMBARGO DE REMANENTES. Oficiese a quien corresponda.
3. Se deja constancia que la obligación continúa vigente a favor de La entidad demandante BANCOLOMBIA S.A.-.
4. Se ordena el DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS base del Recaudo Ejecutivo, a costa de la parte demandante con la constancia que la obligación continua vigente a su favo.
- 5). Sin costas para las partes.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

068 19 MAY 2022